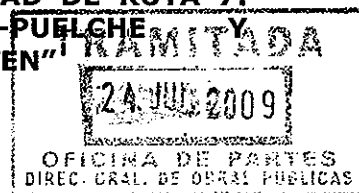




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

APRUEBA ACLARACIONES y RESPUESTAS A
CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN DEL
CONTRATO: "SERVICIO INTEGRAL PARA EL
TRANSPORTE MARITIMO EN PROVINCIA DE
PALENA PARA LA CONTINUIDAD DE RUTA 7:
CONEXIÓN LA ARENA-PUELICHE Y
HORNOPIREN-AYACARA-CHAITEN"

SANTIAGO, 24 JUN 2009



RESOLUCIÓN D.G.O.P (EX.) Nº 2905,

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio
- Las Bases de Licitación y Anexos del Contrato: "Servicio Integral para el Transporte Maritimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: conexión La Arena-Puelche y Hornopiren-Ayacara-Chaiten",
- La Res DGOP (TR) Nº70 de 25.03.09;
- La Resolución 1600 de la Contraloría General de la República;
- y las atribuciones que me confiere el D.F.L. MOP Nº 850/97, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 15.840, de 1964,

CONSIDERANDO

El proceso de implementación del Plan de Conectividad Austral, impulsado por el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para las regiones de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena.

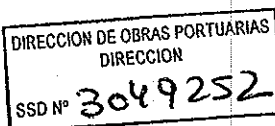
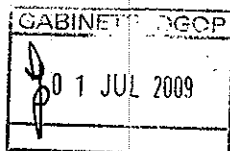
Que por Resolución DGOP (TR) Nº70 se aprobaron las bases de licitación del "Servicio Integral para el Transporte Maritimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: conexión La Arena-Puelche y Hornopiren-Ayacara-Chaiten", actualmente en proceso de licitación.

Que es necesario hacer aclaraciones a las bases y responder consultas de los participantes en el proceso de licitación.

Lo previsto en Art. 9º Nº 9.5 de la Res. Nº 1.600/08 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBESE** las aclaraciones y respuestas a las consultas a las bases del contrato: "Servicio Integral para el Transporte Maritimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: conexión La Arena-Puelche y Hornopiren-Ayacara-Chaiten", conforme al siguiente texto correspondiente a Circular aclaratoria Nº 1:





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

En relación con la Licitación Pública Contrato: "Servicio Integral para el Transporte Marítimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: conexión La Arena-Puelche y Hornopiren-Ayacara-Chaitén", envío a Uds. aclaraciones y respuestas a la serie de Preguntas y Respuestas correspondientes a la licitación del Servicio:

RESPUESTAS

PREGUNTA N° 1:

Según bases, una vez habilitado el camino entre Leptepú-Fiordo Largo y Caleta Gonzalo-Chaitén, para el servicio de conectividad marítimo-terrestre de estas localidades se exige la provisión de un transbordador, propio o arrendado, con características similares a la nave Mailén. ¿Es posible suministrar este servicio a través de una nave de menores características dado que el trayecto de de solo 20 minutos?

RESPUESTA N° 1:

Las características mínimas solicitadas están calculadas de acuerdo a la demanda estimada, más que al tiempo de viaje de la ruta marítima y han sido establecidas en las presentes bases. Por lo tanto no es factible el que se pueda suministrar una nave de menores características.

PREGUNTA N° 2:

Según los itinerarios señalados en las bases se entiende que existe la posibilidad de realizar el tramo Hornopirén-Leptepú con la nave Mailén en temporada normal ¿Es factible realizar esta ruta con dicha nave? ¿En el caso de no ser factible, se puede reconsiderar el monto del subsidio adicional de \$18.000.000?

RESPUESTA N° 2:

Sí es factible de utilizar la nave Mailén en el tramo Hornopirén-Leptepú, siempre y cuando sea en un horario distinto al de las frecuencias mínimas exigidas en Tabla N° 11 y Tabla N° 12-A y se realice en temporada normal.

PREGUNTA N° 3:

Dado los itinerarios definidos en las bases, en temporada de verano es necesario que el adjudicatario aporte dos naves adicionales, una para el tramo Hornopirén-Leptepú y otra para el tramo Fiordo Largo-Caleta Gonzalo, y no una como está señalado en las bases debido a que la Mailén estará comprometida de miércoles a sábado en la ruta Hornopirén-Ayacara-Chaitén. ¿Se consideró este hecho? ¿Es factible aumentar para esta temporada el subsidio adicional de \$18.000.000?

RESPUESTA N° 3:

Las Bases sólo consideran una nave adicional para el tramo Hornopirén(Pichanco)-Leptepú una vez que entre en operación el contrato, cuando sea fehaciente acreditado por la Empresa Adjudicataria la necesidad de otra nave adicional, deberá hacerse presente al Inspector Fiscal, para su análisis y ponderación de la situación planteada.

PREGUNTA N° 4:

¿Es factible modificar los itinerarios exigidos en las bases de licitación para la conexión La Arena-Puelche partiendo el servicio de manera desfasada por cada nave (que parta una a las 6:45 y termine a las 21:30 y la otra que parta a las 9:30 y termine a las 00:30)?

RESPUESTA N° 4:

Es factible que puedan ser modificadas las frecuencias mínimas exigidas en la ruta La Arena-Puelche sólo con la aprobación del Inspector Fiscal, según lo indicado en numeral 2.2.2.2.1 de las Bases.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PREGUNTA N° 5:

En las tablas de tarifas por tipo de vehículo, ¿en qué categoría caen los minibuses y los camiones con carro?

RESPUESTA N° 5:

En Tabla N° 16, se establecen valores a cobrar por metro lineal, los cuales serán aplicables para cualquier otra categoría de vehículo que no sea del Tipo 2 (Vehículo liviano o camioneta).

PREGUNTA N° 6:

¿Puede la Boleta de Garantía de Seriedad de Oferta ser emitida en Puerto Montt?

RESPUESTA N° 6:

Sí, puede ser emitida en Puerto Montt o en cualquier banco de cualquier ciudad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4.5.

PREGUNTA N° 7:

Para el caso de la provisión de iluminación en la infraestructura portuaria, ¿es posible operar solo con la iluminación de la nave en algunos tramos considerando la dificultad operacional de proveer este servicio en algunos terminales?

RESPUESTA N° 7:

Sí, ya que según las Bases, en su numeral 2.2.1.2.3 se indica que "Para la provisión de la iluminación la Empresa Adjudicataria deberá considerar que esta deberá estar disponible al menos durante la entrega de los servicios establecidos en las presentes Bases de Licitación, para todos los usuarios, funcionando durante los períodos que sean necesarios para la correcta operación de toda la Infraestructura Portuaria y naves". Se debe considerar la normativa vigente de la Autoridad Marítima para estos casos.

PREGUNTA N° 8:

Para el caso de la instalación de servicios higiénicos en ciertos puntos de la infraestructura portuaria entregada y dada sus limitaciones técnicas y operacionales ¿Es posible llegar a algún acuerdo alternativo con el Inspector Fiscal para proveer este servicio como lo es realizar el mismo servicio a bordo de la nave y no proveer servicios en tierra?

RESPUESTA N° 8:

Se debe considerar lo indicado en numeral 2.2.1.3 de las Bases, que señala que deben proveerse servicios higiénicos tanto en la infraestructura portuaria como en las naves.

PREGUNTA N° 9:

Para el caso de la provisión del servicio de vigilancia y control en la infraestructura portuaria las 24 horas y debido a limitaciones técnicas y operacionales en algunos puntos que dificultan la accesibilidad y operatividad ¿Es posible proveer este servicio solo en aquellos puntos en que exista infraestructura nueva (rampa, explanada y refugio)?

RESPUESTA N° 9:

Esto dependerá del Inspector Fiscal, ya que la Empresa Adjudicataria debe presentar un programa, según lo indicado en numeral 2.2.1.4 de las Bases, debiendo siempre la empresa proporcionar la adecuada seguridad a los usuarios y asistencia al público, frente a distintas situaciones.

PREGUNTA N° 10:

Según bases, la empresa dispone de solo un ciclo para proveer el servicio especial de transporte, de La Arena-Puelche a las 10:15 am y de Puelche-La Arena a las 11:45 am. ¿Es posible flexibilizar, tanto los horarios estipulados como el número de ciclos disponibles para proveer este servicio?



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESPUESTA N° 10:

Estos horarios para servicios especiales y las frecuencias mínimas exigidas en la ruta La Arena-Puelche sólo pueden ser modificadas con la aprobación del Inspector Fiscal, según lo indicado en numeral 2.2.2.2.1 de las Bases.

PREGUNTA N° 11:

En el caso de que no exista la flexibilidad expuesta en la pregunta anterior, ¿qué pasa con los vehículos (que califican como viaje especial) que lleguen fuera de los horarios establecidos para el servicio especial de transporte? ¿Cuál es la responsabilidad que recae en este escenario sobre el concesionario?

RESPUESTA N° 11:

A fin de que no exista la posibilidad de que los vehículos lleguen fuera de los horarios, existirán los servicios de internet, donde deban indicar claramente los horarios respectivos. En caso de que llegue el vehículo fuera del horario establecido, no será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria.

PREGUNTA N° 12:

En el punto 2.6 de las bases de licitación, se señala que la empresa debe mantener una oficina que albergue al personal en cada uno de los terminales portuarios mientras dure el contrato, o en su defecto, cercano a los mismos. Dada la compleja operación en algunos puntos ¿Es posible eliminar esta solicitud? En el caso que no fuera posible ¿es posible proveer este servicio solo en aquellos puntos en que exista infraestructura nueva (rampa, explanada y refugio)?

RESPUESTA N° 12:

Se debe considerar un lugar cercano a la infraestructura, si es que no existiera o no tuvieran capacidad para una oficina, según numeral 2.6 de las Bases.

PREGUNTA N° 13:

En el caso de las exigencias de áreas de terminales de pasajeros y estacionamiento de vehículos ¿Es posible eliminar estas solicitudes? En el caso que no fuera posible ¿es costo del concesionario habilitar estas áreas? De ser así, ¿se entiende que no se entregará infraestructura nueva (rampas, explanadas y refugios)?

RESPUESTA N° 13:

Según numeral 1.6.1, se entregará la infraestructura en el estado en que se encuentre.

PREGUNTA N° 14:

Para el caso de la exigencia de contar con una página WEB en Internet y debido a nuestra experiencia de que sería inaplicable esto en la ruta del Estuario de Reloncaví ¿Es posible eliminar el requerimiento de realizar reservas y compras a través de Internet?

RESPUESTA N° 14:

No, debe considerarse lo indicado en numeral 2.2.1.2.5 de las Bases.

PREGUNTA N° 15:

¿Las rampas en los terminales se entregarán terminadas, sin trabajos pendientes y 100% operativas?

RESPUESTA N° 15:

Según lo indicado en numeral 1.6.1, se entregarán en el estado en que se encuentre.

PREGUNTA N° 16:

En el caso de que las rampas se entreguen y no se encuentren operativas ¿es costo del concesionario habilitar alternativas a éstas?



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESPUESTA N° 16:

Se entregarán operativas.

PREGUNTA N° 17:

¿El MOP entregará estudios de maniobrabilidad, batimetrías, estudios de impacto ambiental u otros con respecto a la construcción y uso de las rampas? En el caso de que no fuere así y si la Autoridad lo requiriera, ¿será costo del concesionario contar con estos documentos y/o exigencias?

RESPUESTA N° 17:

El MOP entregará los antecedentes correspondientes a los estudios básicos, una vez que se terminen las consultorías de diseño de La Arena-Puelche y Pichanco - Leptepu - Fiordo Largo - Caleta Gonzalo. Con esto, la Empresa Adjudicataria debe desarrollar y obtener la aprobación del estudio de maniobrabilidad de cada uno de los sectores que son parte de las Bases, requisito exigido por la Autoridad Marítima para operar.

En cuanto a estudios y/o declaraciones de impacto ambiental será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6.5 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N° 18:

Dentro de las exigencias de registros estadísticos ¿es posible eliminar el registro de la patente de los vehículos transportados y clasificar a los peatones estudiantes como un solo grupo y no en menores y mayores de 15 años?

RESPUESTA N° 18:

No es posible ya que son estadísticas que se deben entregar al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y es una manera de verificar este tipo de carga (en el caso de vehículos) y es relevante mantener esta diferenciación (en el caso de escolares).

PREGUNTA N° 19:

Dada la dificultad de adquirir seguros antes de constituir la sociedad en cuestión ¿Es posible ampliar los plazos de entrega de los borradores de pólizas de incendio, seguro de naves y responsabilidad civil?

RESPUESTA N° 19:

No es factible de ampliar los plazos de entrega de los borradores de pólizas de Incendio con Cláusulas Adicionales, Seguro de Naves y Responsabilidad Civil.

2° COMUNÍQUESE la presente Resolución al Sr. Ministro de Obras Públicas, al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes, al Sr. Seremi de Obras Públicas de la Región de Los Lagos, al Sr. Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, al Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Los Lagos, a la División de Proyectos de la Dirección de Obras Portuarias, al Departamento de Planificación de la Dirección de Obras Portuarias, a la Asesoría Jurídica DOP, Nivel Central y los Sres. Oferentes que compraron las Bases de Licitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LUIS G. VARELA ZUBALA - ING. CIVIL
Subdirección de Gestión de Proyectos
de Consultorías y Obras - DOP


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas